

Recursos humanos: actualización

Criterios y principios relativos a la cesión de personal de las organizaciones no gubernamentales, las fundaciones filantrópicas y las instituciones académicas

Informe de la Secretaría

1. En el párrafo dispositivo 3(8) de la resolución WHA69.10 (2016) se pide a la Directora General «que, en consulta con los Estados Miembros, defina un conjunto de criterios y principios relativos a la cesión de personal procedente de organizaciones no gubernamentales, fundaciones filantrópicas e instituciones académicas, y que, por conducto del Consejo Ejecutivo, presente criterios y principios a la 70.^a Asamblea Mundial de la Salud, para su examen y, según proceda, instauración, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos ya definidos:

- a) competencias técnicas específicas que sean necesarias, con exclusión de puestos directivos y/o especialmente delicados;
- b) fomento de una distribución geográfica equitativa;
- c) transparencia y claridad en torno a los puestos requeridos, con anuncios públicos inclusive;
- d) las cesiones de personal, temporales por definición, no excederán los dos años de duración».¹

2. En aplicación de la resolución WHA69.10, la Secretaría convocó una consulta para los Estados Miembros, del 18 de noviembre al 1 de diciembre de 2016, respecto de un conjunto de criterios y principios relativos a la cesión de personal procedente de organizaciones no gubernamentales, fundaciones filantrópicas e instituciones académicas. Una vez examinadas las respuestas recibidas, se ha revisado en consecuencia el conjunto de criterios y principios. En los párrafos 3 a 6 *infra* se presenta al Consejo el conjunto revisado, para su consideración.

¹ Se entiende por «cesión de personal» a la OMS la asignación de una persona que ya está contratada por otra entidad, durante un periodo determinado, en el marco de un acuerdo tripartito de cesión concertado por la OMS, la entidad en cuestión y el empleado. El personal cedido regresa a la entidad de procedencia al finalizar el periodo de cesión. Durante el periodo de cesión, las personas cedidas son funcionarios de la OMS.

PROYECTO DE CRITERIOS Y PRINCIPIOS RELATIVOS A LA CESIÓN DE PERSONAL

3. Al considerar las cesiones de personal procedente de algún agente no estatal, la Secretaría aplicará lo siguiente:

a) las disposiciones previstas en el Marco para la colaboración con agentes no estatales,¹ en particular en lo que se refiere al párrafo 47, donde se afirma que la «OMS no acepta la cesión de personal de entidades del sector privado»;

b) las políticas de la Organización aplicables a la cesión de personal procedente de agentes no estatales y de Estados Miembros, que requieren:

i) que las personas cedidas:

- cumplan los criterios mínimos correspondientes al puesto de que se trate
- sean empleados de la entidad cesora antes de la cesión
- tengan garantizado por la entidad cesora el derecho de regreso a la misma;

ii) que el puesto ocupado por la persona cedida:

- sea de duración limitada
- esté en consonancia con las prioridades programáticas de la OMS
- exija un alto grado de especialización técnica
- haya obtenido del Director General una exención a la selección por concurso, justificando la necesidad del puesto
- responda a una necesidad técnica que no pueda atenderse dentro de la Organización.

4. Además, se aplicarán las condiciones siguientes:

a) la entidad cesora tiene que sufragar todos los costos generados por el puesto objeto de la cesión

b) el mandato de la cesión, que estará en consonancia con las prioridades programáticas de la OMS y se ajustará a sus políticas y los reglamentos, será determinado por la OMS

c) en principio se utilizarán los acuerdos de cesión de personal estándar de la OMS.

5. Además de las políticas y condiciones aplicables a todas las cesiones de personal que se exponen en los párrafos 3 y 4, toda cesión de personal procedente de un agente no estatal deberá respetar los principios y criterios siguientes:

a) quedarán excluidos los puestos directivos y aquellos que entrañen la aprobación de patrones y normas de la OMS;

¹ Véase el documento WHA69/2016/REC/1, anexo 5.

b) la entidad cesora habrá considerado debidamente la cuestión del género y la diversidad geográfica;

c) en la medida de lo posible, la entidad cesora propondrá no menos de tres candidatos cualificados, de los cuales la Secretaría de la OMS elegirá al más adecuado teniendo debidamente en cuenta la cuestión del género y la distribución geográfica;

d) el arreglo de cesión propuesto habrá sido sometido a un proceso de diligencia debida y de evaluación de riesgos;

e) las cesiones de personal, temporales por definición, no excederán los dos años de duración;

f) la persona cedida, cualquiera que sea su grado, habrá firmado una declaración de intereses, y no se habrá establecido la existencia de ningún conflicto de intereses (real o percibido) al que no se puedan aplicar medidas de mitigación adecuadas.

6. Todas las cesiones de personal procedentes de agentes no estatales se publicarán: *a)* en el registro de agentes no estatales, dentro de la entrada correspondiente a la entidad cesora; y *b)* en el informe anual sobre colaboración con los agentes no estatales, donde figurará una justificación de las cesiones de personal.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

7. Se invita al Consejo Ejecutivo a tomar nota del presente informe.

= = =